

Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava Arabako Graduatu Sozialen Kolegio Oficial Prestua



REGLAMENTO DE HONORES Y RECOMPENSAS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ÁLAVA.

(Aprobado por el Pleno de la Junta de Gobierno de 01/04/2014)

ART. 1º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava, aprobados mediante ORDEN de 12 de julio de 2006, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, del Gobierno Vasco, se reconocen la existencia de las siguientes recompensas:

- 1.- MEDALLA DE ORO AL MERITO COLEGIAL.**
- 2.- MEDALLA DE PLATA AL MERITO COLEGIAL.**
- 3.- MEDALLA DE BRONCE AL MERITO COLEGIAL.**
- 4.- PRESIDENTE DE HONOR.**
- 5.- COLEGIADO DE HONOR.**
- 6.- MENCION HONORIFICA DE PLATINO.**
- 7.- DISTINCIÓN "HUTS LEKU".**

ART. 2º.- Las anteriores recompensas serán otorgadas por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava, a propuesta del Presidente o de la mayoría de los vocales de la Junta.

1.- MEDALLA DE ORO AL MERITO COLEGIAL. Podrá ser concedida a los Colegiados que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, concurren en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

1.1.-Haber sido Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava, durante uno o más mandatos y tener acreditados un mínimo de 20 años de colegiación.

1.2.- Haber sido Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocal Electivo del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava durante dos o más mandatos completos y tener acreditado un mínimo de 20 años de colegiación.

1.3.-Tener acreditado un mínimo de 35 años de colegiación.

2.- MEDALLA DE PLATA AL MERITO COLEGIAL. Podrá ser concedida a los colegiados que sin haber sufrido correcciones disciplinarias, concurra en ellos algunas de las siguientes circunstancias:

2.1.-Haber sido Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava por menos de un mandato completo y tener acreditado un mínimo de 15 años de colegiación.

2.2.- Haber sido Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocal Electivo del Ilustre Colegio Oficial de Graduados de Álava por espacio de un mandato completo y tener acreditado un mínimo de 15 años de colegiación.

2.3.- Tener acreditado un mínimo de 25 años de colegiación.

3.- MEDALLA DE BRONCE AL MERITO COLEGIAL. Podrá ser concedida a los colegiados que sin haber sufrido correcciones disciplinarias, concurra en ellos algunas de las siguientes circunstancias:

3.1.- Tener acreditado un mínimo de 15 años de colegiación.

4.- PRESIDENTE DE HONOR. El Pleno de la Junta de Gobierno podrá acordar el nombramiento de PRESIDENTE DE HONOR concediéndola a quien, habiendo desempeñado el cargo de Presidente del Colegio, se considere la labor realizada como merecedora de dicho reconocimiento.

Funciones del Presidente de Honor.-Tendrá una función exclusivamente representativa del Colegio, cuando así lo decida el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava, pudiendo asistir incluso a las reuniones de la Junta de Gobierno, sin que pueda tomar decisiones.

5.- COLEGIADO DE HONOR. El Pleno de la Junta de Gobierno podrá acordar el nombramiento de COLEGIADO DE HONOR, concediéndolo a aquellas personas que se hayan distinguido por su apoyo, ayuda o colaboración en el fomento de la profesión de GRADUADO SOCIAL. En el Acto Oficial de nombramiento de Colegiado de Honor, se hará entrega de un Pin de plata con el logo del Colegio y un diploma.

6.- MENCIÓN HONORIFICA DE PLATINO. Los colegiados que cumplan 50 años de colegiación ininterrumpida, recibirán, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, la distinción de MENCIÓN HONORÍFICA DE PLATINO. En el Acto Oficial de la Mención Honorífica, se hará entrega de un Pin de plata con el logo del Colegio y un diploma.

7.- DISTINCIÓN “HUTS LEKU”. El Pleno de la Junta de Gobierno podrá acordar la entrega de la DISTINCIÓN ESPECIALÍSIMA, “**HUTS LEKU**”, del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava, concediéndosela a aquellas personas que se hayan distinguido por su apoyo, ayuda o colaboración en el fomento de la profesión de GRADUADO SOCIAL.

La distinción consiste en la entrega de una réplica de la obra original, **“que representa la Justicia Social, donde confluyen en un perfecto equilibrio, la balanza de la Justicia y el amplio espacio abierto a la igualdad”**, propiedad del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava, en la que, en placa de plata, se insertará la fecha y el nombre de la persona distinguida.

ART. 3º.- Excepcionalmente, el Pleno de la Junta de Gobierno por mayoría de los tres quintos de sus componentes, podrá otorgar la Medalla del Mérito Colegial de Oro o Plata, según proceda, a aquellas personas que por los servicios prestados a la profesión de Graduado Social o a su Organización Colegial, se estime son acreedoras a tal galardón.

ART. 4º.- Para la concesión de las recompensas a que se refieren los artículos primero y segundo se tramitará un expediente en el Colegio en el que se acreditará documentalmente:

1º.- Su colegiación.

2º.- La ocupación de alguno de los puestos señalados en el artículo segundo y su desempeño durante el tiempo exigido, en su caso.

3º.- La carencia de antecedentes disciplinarios o que hayan prescrito éstos.

Acreditado todo ello, la propuesta deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno del Colegio.

ART. 5º.- La propuesta para los supuestos del art. 3º será también aprobada por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava, bien haya sido promovida de oficio por ésta, o bien lo sea, a petición de los Colegiados en Asamblea.

ART. 6º.- Las medallas al mérito Colegial serán redondas, de cinco centímetros de diámetro y llevará en relieve el escudo de los Graduados Sociales, la inscripción “Justicia Social” y “Gizarte Justizia”. Serán de plata dorada, plata o bronce y colgarán de una cinta con los colores blanco, rojo y

verde, debiendo llevarse en la solapa de la chaqueta o en la parte izquierda del pecho. En el reverso de la Medalla llevará la inscripción: Ilustre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava y el nombre del Colegiado.

ART. 7º.- En el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava, existirá un registro de HONORES para:

- Medallas de Oro al Mérito Colegial.
- Medallas de Plata al Mérito Colegial.
- Medallas de Bronce al Mérito Colegial.
- Presidentes de Honor.
- Colegiados de Honor.
- Mención Honorífica de Platino.
- Distinción "Huts Leku"

Todas las concesiones deberán inscribirse en tal Registro por el Secretario de la Junta de Gobierno.

ART. 8º.- La sanción de expulsión del Colegio llevará, como medida adicional, la privación de las concesiones que hasta entonces haya obtenido el colegiado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se reconoce la efectividad de todas las concesiones realizadas con anterioridad a la vigencia de este reglamento y para su registro se abrirá libro especial, donde quedarán registrados los reconocimientos de tales concesiones mediante acuerdo de la Junta de Gobierno actual.

Se establece para ello, el plazo de un año a partir de la vigencia de este reglamento.

DISPOSICION ADICIONAL 1ª: Sin perjuicio de lo establecido por la Junta de Gobierno respecto del modelo de las Medallas, se autoriza a la misma, a aprobar los modelos de diplomas y medallas, dando cuenta de ello a la Asamblea.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª: Se autoriza a la Junta de Gobierno a aprobar el modelo de insignia profesional, que deberán llevar, en el ejercicio de sus funciones, los miembros integrantes de las Juntas de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava.

DISPOSICIÓN FINAL: Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Junta de Gobierno y deberá ser publicado en la página web del Colegio.